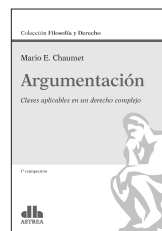


LIBRO:

CHAUMET, MARIO EUGENIO,
Argumentación. Claves aplicables
en un derecho complejo
(Buenos Aires, Astrea, 2017)



ALFREDO FERNANDO RONCHETTI*

Todavía subsiste una cierta despreocupación en la filosofía del derecho por despertar el interés en la dogmática y en los operadores jurídicos; son pocas las escuelas que reivindican para sí la tarea de echar algo de luz al proceso de adjudicación judicial y encuentran en la argumentación un territorio en el que se resuelve esa disputa.

La obra que motiva este comentario es un bien logrado intento de comprender el *argumento* del derecho, quién lo escribe, para quién, para qué y por qué.

Un breve repaso de la trayectoria del autor nos encamina por la senda que va trazando en su libro. Estamos ante una obra que es producto de una acendrada elaboración, que consigue reunir una formación profunda, con la exhaustiva actualidad de las teorías de la argumentación.

MARIO EUGENIO CHAUMET es doctor en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Católica de Rosario. Se tituló de especialista en argumentación jurídica en la carrera que bajo la dirección del profesor MANUEL ATIENZA se dicta en la Universidad de Alicante. A más de profesor titular de Introducción al Derecho y de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y profesor en la Maestría en Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, ejerce docencia

* Profesor titular de Introducción al Derecho y de Teoría del Derecho y vicedirector del Departamento de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

en argumentación jurídica en varias maestrías. Su praxis como juez de la Cámara Civil y Comercial de Rosario, desde hace más de una década, y su experiencia como director del Centro de Capacitación Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe le otorgan el conocimiento de protagonista que le permite enriquecer sus reflexiones sobre la argumentación y la decisión en el mundo jurídico.

“Ello implica –agrega– asumir una noción compleja tanto de la noción de argumentación como de la materia sobre la que se argumenta”. No obstante, plantea postergar la discusión de los presupuestos ontológicos, asumiendo como actitud metodológica la construcción del significado de los términos básicos de este estudio: complejidad, argumentación, derecho.

El desarrollo comienza con la argumentación en general y las teorías de la argumentación. Evidenciando la necesidad de adoptar decisiones teóricas, de establecer prioridades, su opción es la de distinguir dimensiones analíticas, dialécticas (o procedimentales) y retóricas, complementándolas con “un sustrato lingüístico”.

Estas regiones de la argumentación se desenvuelven en 130 páginas de alto valor didáctico en las que se explican los principios lógicos fundamentales, la forma de los argumentos, los criterios de control de los argumentos; las dificultades para diferenciar dialéctica y retórica, las falacias dialécticas, la particularidad del conflicto de intereses y el proceso judicial; el pasado, el presente y la perspectiva de la retórica y las principales teorías de la argumentación: el modelo de TOULMIN, la nueva retórica de PERELMAN, la tópica de VIEHWEG y la pragma-dialéctica de VAN EEMEREN y GROOTENDORST.

El núcleo central de la obra, la tesis del autor, sólidamente fundamentada, es el entrecruzamiento de la complejidad y la argumentación jurídica. Después de sentar las bases en los capítulos anteriores, llega al quinto asumiendo la complejidad en las ciencias sociales, en la argumentación y en el derecho.

La complejidad de la argumentación consiste, simplificada, en entender que ella no solo depende del contenido semántico o de la estructura lógica de los enunciados, sino también de los contextos lingüísticos, de los contextos sociales.

Resulta muy aconsejable la prolija relectura de la retórica aristotélica, con los estudios filológicos de QUINTÍN RACIONERO que, a la vez que recupera la vigencia de esa obra, le permite justificar la complejidad en la argumentación de la adjudicación judicial.

“Es necesario asimilar un modelo de argumentación jurídica que permita incorporar los desacuerdos como un hecho constitutivo de la argumentación [...] la argumentación jurídica, especialmente la forense de nuestros días, requiere persuasión racional, que no puede ser radicalmente asimilada a los modelos de prueba deductiva o generalización inductiva”, sostiene CHAUMET, planteando la insuficiencia y la crisis de las respuestas deductivistas.

Recorre seguidamente algunas de las teorías estándar de la argumentación jurídica, con relación al razonamiento por principios y la ponderación, y finaliza el capítulo con un detenido desarrollo de los aportes trialistas a la complejidad de la argumentación jurídica, que constituye su respuesta elaborada a los desafíos contemporáneos del mundo del derecho.

Encuentra en la perspectiva del integrativismo trialista, bajo la orientación constructivista y el herramental metodológico de la nutrida obra del profesor CIURO CALDANI, la riqueza conceptual que le permite reconocer las dificultades y tragedias de los casos, para que “quienes estamos vinculados al derecho también asumamos la necesidad de contar con un modelo de argumentación que se haga cargo de la mayor cantidad de aspectos que implica la intersubjetividad”.

El libro culmina con un apéndice, en colaboración con ANDREA MEROI, sobre “Argumentación y constatación de hechos en la decisión judicial”, un tópico de gran relevancia, pero que solo hace unos años comenzó a ocupar el interés de la teoría jurídica. Los hechos, las teorías de la verdad y la verdad procesal y la motivación son algunos de los puntos de especial interés en este tema.